DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

2193

2012/003/781

/mfc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 04 JUL 2012

VISTO: los Convenios suscritos el 14 de marzo de 2012, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las diecinueve Intendencias Departamentales, en el marco del mantenimiento de la red vial. ----------

RESULTANDO: I) Que la suscripción de dichos documentos tiene por objeto la ejecución a cargo de cada Comuna de tareas de mantenimiento en una red de caminos departamentales, bajo la supervisión técnica de la Dirección Nacional de Vialidad de esa Secretaría de Estado; ----------

II) Que consta intervención del Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta Nº 237.254), sin formular observaciones al respecto. ----------

CONSIDERANDO: que la ejecución de las obras de que se trata contribuirá a una sustancial mejora en la calidad de las vías de tránsito a ser seleccionada por cada Comuna, dándole asimismo continuidad al Programa de Mantenimiento que se lleva a cabo anualmente.----------

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y a lo establecido en el Artículo 33, Literal C, Numeral 1 del "Texto Ordenado de la Administración Financiera del Estado (TOCAF)" aprobado por Decreto Nº 150/2012 de 11 de mayo de 2012. ----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Apruébase los Convenios suscritos con fecha 14 de marzo de 2012, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las diecinueve Intendencias Departamentales, en el marco del mantenimiento de la red vial, cuyo objeto es

la ejecución, a cargo de cada Comuna, de tareas de mantenimiento en una red de caminos departamentales, bajo la supervisión técnica de la Dirección Nacional de Vialidad de esa Secretaría de Estado, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

INTENDENCIA	MONTO EN $
Artigas	19:426.484
Canelones	40:954.434
Cerro Largo	22:701.726
Colonia	18:876.565
Durazno	18:842.154
Flores	10:091.914
Florida	16:311.926
Lavalleja	18:908.103
Maldonado	14:113.385
Montevideo	11:250.689
Paysandú	21:202.393
Río Negro	14:002.897
Rivera	15:679.642
Rocha	15:812.203
Salto	21:545.832
San José	15:414.558
Soriano	15:774.340
Tacuarembó	24:966.757
Treinta y Tres	14:123.998

2º.- Autorízase a tales fines, la inversión de la suma de $350.000.000 (pesos

uruguayos: trescientos cincuenta millones), que se atenderá con cargo a los créditos previstos en la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Programa 370, Proyecto 999, Financiamiento 1.1 (Rentas Generales). ----------

3º.- Comuníquese y pase a intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nacional y Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacados en la citada Secretaría de Estado. Cumplido, vuelva a la referida Dirección Nacional, a sus efectos. ----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República